

FAMILIA

Legislación y Jurisprudencia

Edición 2010

Incluye:

- *Ley 20.383, D.O. 24.09.2009, modifica Ley de Menores*
 - *Decreto N° 1097 D.O. 30.01.2010, modifica reglamento de Ley 20.032*
- *Ley 20.427, D.O. 18.03.2010, modifica cuerpos legales para incluir el maltrato del adulto mayor*

Coordinado y editado por Departamento de Estudios Jurídicos
Editorial THOMSON REUTERS PUNTOLEX

THOMSON REUTERS PUNTOLEX
Av. Lib. Bernardo O'Higgins 1302, oficina 41, Santiago
Mesa Central (56 2) 361 3400 - Fax (56 2) 361 3406
www.puntolex.cl

Derechos Reservados

ÍNDICE

Pág.

Introducción

LEGISLACIÓN GENERAL FAMILIA

1. **NORMAS CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 5º DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO CIVIL**
Definición de varias palabras de uso frecuente en las leyes 1
2. **NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO XVII DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL**
De las pruebas del estado civil 5

JURISPRUDENCIA NORMAS GENERALES

- Acción de reclamación de paternidad. Imprescriptibilidad. Herederos son legítimos contradictores. Hijo póstumo 9
- No procede rechazar demanda de divorcio por falta de certificado de matrimonio. Prueba del estado civil 10
- Caso fortuito. Es un elemento de la esencia la imprevisibilidad del hecho 10
- Hecho notorio de matrimonio cuando las partes no acompañan certificado en juicio de divorcio 11
- Constituye vicio otorgar valor de documento inamovible al Acta de Matrimonio 12
- Determinación de filiación. Posesión notoria de estado de hijo. Vía procesal 12
- Testigos permiten acreditar incompetencia de Oficial de Registro Civil al celebrar matrimonio 13

| | Pág. |
|---|-------------|
| Alcance del concepto “niño” en la agravante del artículo 456 bis Nº 2 del Código Penal | 13 |
| Filiación natural se acredita con partida de nacimiento donde conste nombre de madre o padre | 14 |
| Nulidad. Partidas de matrimonio tienen valor de presunción de verdad que admite prueba en contrario | 14 |
| Una inscripción es de papel cuando la persona nunca ha tenido ni ejercido derechos que de ella emanan. Posesión notoria de estado civil | 15 |
| Calidad de padre y representante legal debe probarse al no ser un hecho público y notorio | 15 |
| Acción de filiación puede intentarse contra herederos del presun- to padre | 16 |
| Modificación de las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas | 16 |
| Nulidad. Partidas de matrimonio tienen valor de presunción de verdad que admite prueba en contrario | 17 |
| Hechos consignados en Acta Matrimonial pueden ser desvirtua- dos por testigos | 17 |
| Juicio de Paternidad. Prueba biológica antes de entrada en vigen- cia de Ley de Filiación. Fundamentos de acción de impugnación y reclamación | 18 |
| Impugnación de paternidad. Presupuestos de la acción. Legitima- do activo y plazo para interponerla | 19 |
| Negativa injustificada a someterse a peritaje biológico es presun- ción grave en su contra | 21 |
| Mujer casada en sociedad conyugal es plenamente capaz a partir de vigencia de Ley Nº 18.802 | 21 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Prueba de testigos permite desvirtuar declaraciones contenidas en partida de matrimonio | 22 |
| Prueba del estado civil antes de vigencia de Ley N° 19.585. Leyes reguladoras de la prueba. Recurso de casación en el fondo acogido | 22 |

LEGISLACIÓN ADOPCIÓN

| | |
|---|----|
| Ley N° 19.620 | 23 |
| DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES Publicada en el Diario Oficial de 05 de agosto de 1999 | |
| Decreto N° 944 | 48 |
| APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.620 QUE DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES Publicado en el Diario Oficial de 18 de marzo de 2000 | |
| Decreto N° 24 | 65 |
| PROMULGA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTOS DE LEYES EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MENORES Publicado en el Diario Oficial de 30 de abril de 2002 | |
| Decreto N° 1.215 | 72 |
| PROMULGA LA CONVENCIÓN SOBRE PROTECCIÓN DEL NIÑO Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL Publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1999 | |

JURISPRUDENCIA ADOPCIÓN

| | |
|--|----|
| Demora en tramitación de causa para declarar susceptibilidad de adopción no puede perjudicar a menor respecto del cual se realizó la solicitud oportunamente | 86 |
|--|----|

| | Pág. |
|--|-------------|
| Menor no es susceptible de ser adoptado si madre manifiesta deseos de recuperar su cuidado personal | 86 |
| Menor sólo es susceptible de ser adoptado si se demuestra que familia del padre no es adecuada. Prioridad de familia biológica | 87 |
| Existe susceptibilidad de adopción si inhabilidades de padres colocan en peligro material y moral a menor | 87 |
| Adopción. Obligatoriedad que peritajes sean realizados por Sename no obsta la presentación de informes particulares | 88 |
| Adopción. Padres no están inhabilitados por carecer de recursos económicos ni por permanencia de hijos en manos de un tercero | 88 |
| Declaración de susceptibilidad de adopción rige para menor que no tiene nacionalidad chilena | 89 |
| Requisitos para dar lugar a la adopción. Exigencia de susceptibilidad del menor | 89 |
| Desconocimiento de parte de menor de su origen familiar. No es obstáculo para dar lugar a adopción | 90 |
| Normas y principios que rigen la susceptibilidad de menor en ser adoptado | 90 |
| La declaración de susceptibilidad en la adopción no procede cuando no se encuentra bajo los supuestos de Ley N° 19.620 | 91 |
| Abandono sufrido por menor hace procedente declaración de susceptibilidad de ser adoptado | 91 |

**LEGISLACIÓN ALIMENTOS
Y BIENES FAMILIARES**

| | |
|---|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 2º DEL TÍTULO VI DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL | 93 |
| De los bienes familiares | |
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO XVIII DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL | 97 |
| De los alimentos que se deben por ley a ciertas personas | |
| Ley Nº 14.908 | 102 |
| SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS | |
| Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 | |
| Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley Nº 4.808, sobre Registro Civil; de la Ley Nº 17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos; de la Ley Nº 16.618, Ley de Menores; de la Ley Nº 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley Nº 16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones D.F.L. Nº 1. Publicado en Diario Oficial de 30 de mayo de 2000 | |
| Decreto Nº 23 | 119 |
| PROMULGA CONVENCIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO Publicado en el Diario Oficial de 10 de enero de 1961 | |
| CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS | 128 |
| Ámbito de aplicación | |

JURISPRUDENCIA ALIMENTOS

| | |
|--|-----|
| Juez de familia es soberano para determinar cuantía de los alimentos | 135 |
| Improcedencia de rebaja de alimentos cuando se ha acreditado en juicio que el nivel de ingresos del alimentante no ha disminuido en el tiempo | 135 |
| Acreditadas las necesidades de alimentos y demás requisitos legales es procedente otorgar pensión alimenticia | 136 |
| Es procedente decretar rebaja de pensión de alimentos si capacidad económica de obligado ha disminuido | 136 |
| Amparo rechazado. Solicitud de rebaja de alimentos no impide decretar apremio para el pago de pensiones adeudadas | 136 |
| No es ilegal apremio decretado por deuda de alimentos provisorios si sentencia absolutoria no está firme | 137 |
| Alimentos. Interpretación Art. 232 del Código Civil. Demanda en contra de abuelo de alimentario | 137 |
| Pensión de alimentos es suficiente si solventa necesidades del alimentario de acuerdo a su posición social y a la capacidad económica del obligado | 138 |
| Se debe acoger demanda de aumento de pensión de alimentos si condición socioeconómica de las partes se modifica | 138 |
| Improcedencia de rebaja de alimentos cuando se ha acreditado en juicio que el nivel de ingresos del alimentante no ha disminuido en el tiempo | 139 |
| Infidelidad de cónyuge no constituye injuria atroz que ponga fin a derecho de alimentos | 139 |
| Abuelos deben pagar alimentos a nieto sólo si sentencia ejecutoriada estableció insuficiencia de padre | 140 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Requisitos de procedencia de obligación alimenticia | 140 |
| Obligación de padres adoptivos de proporcionar alimentos se mantiene si menor se encuentra estudiando una profesión | 141 |
| Arresto por no pago de pensión alimenticia es ilegal si cobro de deuda se persigue por vía ejecutiva | 141 |
| Antes de decretar orden de arresto juez debe analizar los cambios en circunstancias de alimentario. Amparo acogido | 142 |
| Alimentos. Es ilegal y arbitrario el arresto si alimentante acreditó carencia de bienes necesarios para cumplir obligación | 142 |
| Abandono del procedimiento es inadmisibile en juicios de alimentos | 143 |
| Alimentos. No es posible diferenciar entre hijo no matrimonial y matrimoniales para determinar monto de pensión | 143 |
| Si pensión alimenticia es insuficiente debe solicitarse aumento a padre antes de demandar a abuelos | 144 |
| Alimentos. Labor remunerada de la madre no obsta aumentar pensión que debe otorgar el padre | 144 |
| Alcance de obligación alimenticia de abuelos. Obligación simplemente conjunta | 144 |
| Si se desconoce domicilio de padre corresponde demandar de alimentos a abuelos | 145 |
| Improcedencia de amparo al decretarse arresto por autoridad competente (juez de menores) | 145 |
| No existe ultra petita en fallo que ordena retención de pensión por parte de empleador | 145 |
| Demanda de rebaja de alimentos. Dividendo que paga el alimentante debe imputarse a límite del 50% | 146 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Pensión alimenticia de cónyuge debe considerar su capacidad de trabajar | 146 |
| Sólo se puede apelar de resolución que fija alimentos provisorios en forma subsidiaria de la reposición | 147 |
| Finiquito del alimentante acompañado al juicio constituye un elemento relevante al fijar monto de pensión alimenticia | 147 |
| Solicitud de rebaja de alimentos rechazada. No se admiten gastos de mantención de conviviente | 148 |
| Procede la separación de bienes ante negativa a cumplir con pago de pensión infundada | 148 |
| Alimentos. Posición social de alimentario. Estado de indigencia | 149 |

JURISPRUDENCIA BIEN FAMILIAR

| | |
|--|-----|
| No procede declaración de bien familiar si no constituye en la actualidad residencia principal de la familia. Casación acogida | 150 |
| No puede declararse bien familiar inmueble que pertenece a uno de los cónyuges en comunidad con un tercero | 150 |
| Declaración de bien familiar subsiste al término del matrimonio si con ello sigue cumpliendo finalidad legal | 151 |
| Juez no puede dejar sin efecto declaración provisoria de bien familiar durante sustanciación de juicio | 151 |
| Tribunal de Familia es incompetente para conocer desafectación de bien familiar promovida por entidad bancaria | 152 |
| Bien familiar. Inmueble no es residencia principal de la familia si lo habita un solo cónyuge | 152 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Juicio ejecutivo bancario. No podrá subastarse inmueble que posea la calidad de bien familiar | 153 |
| Consecuencias de enajenación de bien familiar conforme hipótesis de los artículos 142 y 148 del Código Civil. Desafectación ipso facto | 153 |
| Sólo puede solicitar la declaración de bien familiar cónyuge con hijos | 154 |
| Declaración de bien familiar sobre inmueble no implica que se constituya un derecho de usufructo a favor de cónyuge | 155 |
| Bien familiar. Ley no exige que ambos cónyuges vivan en inmueble para su constitución | 155 |
| Bien familiar. Finalidad de declaración. Concepto de familia | 156 |

LEGISLACIÓN CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS (TUICIÓN) Y RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS)

| | |
|--|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO IX DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL | 157 |
| De los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos | |
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO X DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL | 162 |
| De la Patria Potestad | |
| Ley N° 19.711 | 172 |
| REGULA EL DERECHO A VISITA A LOS HIJOS SOMETIDOS A LA TUICION DE UNO DE LOS PADRES | |
| Publicada en el Diario Oficial de 18 de enero de 2001 | |

**JURISPRUDENCIA CUIDADO PERSONAL
DE LOS HIJOS (TUICIÓN)**

| | |
|--|-----|
| Cuidado personal. Interés superior del niño | 176 |
| Cuidado personal de menor debe concederse a tercero si madre lo dejó a su cuidado y conviene a su interés superior | 177 |
| Se debe autorizar salida del país a menor si su estabilidad económica y emocional se encuentra con su madre en el extranjero | 177 |
| Cuidado personal. Convención de tuición adoptada por padres. Interés superior del niño | 178 |
| Juez debe otorgar el cuidado personal de menor a parientes consanguíneos si padres se encuentran inhabilitados | 178 |
| Cuidado personal de menor no puede ser entregada a abuelos si padres no se encuentran inhabilitados | 179 |
| Imprudencia de privar a madre de tuición por maltrato sustentado en la sola declaración de menor | 179 |
| Cuidado personal de hijo. Alcoholismo de madre la inhabilita para asumir tuición de menor | 180 |
| Reconocimiento tardío de paternidad imposibilita a padre obtener tuición de menor | 180 |
| Cuidado personal de los hijos. Diversas hipótesis legales | 181 |
| Fundamentos para restituir tuición de menor a la madre. Voto en contra | 181 |
| Tuición de menor cuyo padre ha fallecido. Elementos para determinarla a favor de la madre | 182 |
| Cuidado personal de los hijos corresponde a la madre en equivalencia de condiciones con el padre | 182 |

JURISPRUDENCIA
RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS)

| | |
|--|-----|
| Relación directa y regular. Criterios para determinar establecimiento de régimen | 183 |
| Regulación de régimen de relación directa y regular debe tomar en consideración distancia geográfica existente entre los domicilios del padre y del hijo | 183 |
| Relación directa y regular. Acercamiento entre padre e hija debe ser gradual si contacto anterior es nulo | 184 |
| Amparo es improcedente contra resolución de juez de familia que determina relación directa y regular provisoria | 184 |
| Relación directa y regular de padre. Cuantía indeterminada de pensión alimenticia | 185 |
| Alimentante no es legitimado activo de acción de alimentos | 186 |
| Relación directa y regular. No procede decretarla a padres biológicos si es perjudicial a bienestar de menor | 186 |
| Relación regular y directa. Alcance | 187 |
| Visitas no son privilegio de los padres sino un derecho del niño | 187 |
| Régimen de visitas a favor de la madre. Incumplimiento de parte del padre. Arresto ordenado se ajusta a legalidad..... | 188 |

LEGISLACIÓN DERECHOS DEL NIÑO

| | |
|--|-----|
| LEY N° 16.618 | 189 |
| LEY DE MENORES | |
| Decreto con Fuerza de Ley N° 1 | |
| Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; de la Ley N° 17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos; de la Ley N° 16.618, Ley de Menores; de la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N° 16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones D.F.L. N° 1. Publicado en Diario Oficial de 30 de mayo de 2000 | |
| Ley N° 20.032 | 211 |
| ESTABLECE SISTEMA DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE LA RED DE COLABORADORES DEL SENAME, Y SU RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN Publicada en el Diario Oficial de 25 de julio de 2005 | |
| Decreto N° 841 | 230 |
| APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.032, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, Y SU RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN Publicado en el Diario Oficial de 05 de octubre de 2005 | |
| Decreto Ley N° 2.465 | 270 |
| CREA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y FIJA EL TEXTO DE SU LEY ORGÁNICA Publicado en el Diario Oficial de 16 de enero de 1979 | |
| Decreto N° 356 | 287 |
| REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Publicado en el Diario Oficial de 03 de abril de 1980 | |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Decreto N° 342 | 298 |
| PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE Y PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS Publicado en el Diario Oficial de 16 de febrero de 2005 | |
| Decreto N° 225 | 356 |
| SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PROMULGA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN PORNOGRAFÍA, CON SU CORRECCIÓN A LA LETRA b) DEL ARTÍCULO 7° Publicado en el Diario Oficial de 06 de septiembre de 2003 | |
| Decreto N° 1.447 | 366 |
| PROMULGA EL CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN Publicado en el Diario Oficial de 17 de noviembre de 2000 | |
| Decreto N° 386 | 372 |
| PROMULGA LA CONVENCIÓN SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DEL SECUESTRO INTERNACIONAL DE NIÑOS Publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1994 | |
| Decreto N° 830 | 386 |
| PROMULGA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 1990 | |

JURISPRUDENCIA DERECHOS DEL NIÑO

| | |
|---|-----|
| Cuidado personal. Interés superior del niño se debe priorizar por sobre inhabilidad. Concepto de interés | 408 |
| Ingreso de menor a internado le ocasiona un grave daño si lo aleja de su madre y desadapta de su ambiente | 409 |
| Adopción. Interés superior del niño debe prevalecer sobre oposición de padre biológico que no le proporcionó atención | 409 |
| Aplicación de principio de “interés superior del niño” en el ordenamiento jurídico nacional. Derechos de quienes tienen vinculación con menor | 410 |
| Solicitud de cambio de nombre rechazada. Interés superior del niño | 410 |
| Interés superior del niño por sobre el de los padres. Excepción a obligación de entrega de menor conforme Convención sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños. Grave riesgo de menor | 411 |
| Derecho de los niños a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos. Relaciones de familia | 412 |

LEGISLACIÓN MATRIMONIO, REGÍMENES MATRIMONIALES Y DIVORCIO

A.- LEGISLACIÓN MATRIMONIO Y REGIMENES MATRIMONIALES

| | |
|--|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULOS III , IV, V y VI DEL LIBRO PRIMERO DE LAS PERSONAS DEL CÓDIGO CIVIL | 413 |
|--|-----|

De los Esponsales; del matrimonio; De las segundas nupcias; Obligaciones y derechos entre los cónyuges.

| | |
|--|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO XXII DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO CIVIL | 424 |
|--|-----|

De las convenciones matrimoniales y de la sociedad conyugal

| | |
|---|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LOS CONYUGES DEL LIBRO PRIMERO DE LAS PERSONAS DEL CÓDIGO CIVIL | 444 |
|---|-----|

De las obligaciones y derechos entre los cónyuges. Excepciones relativas a la profesión u oficio de la mujer

| | |
|--|-----|
| NORMAS CONTENIDAS TITULO XXII-A LIBRO IV DEL CODIGO CIVIL | 453 |
|--|-----|

Regimen de la participacion en los gananciales

B.- LEGISLACIÓN DIVORCIO

| | |
|----------------------------|-----|
| LEY N° 19.947 | 460 |
|----------------------------|-----|

ESTABLECE NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

Publicada en el Diario Oficial de 17 de mayo de 2004

| | |
|-----------------------------|-----|
| DECRETO N° 673 | 493 |
|-----------------------------|-----|

APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE MATRIMONIO CIVIL Y REGISTRO DE MEDIADORES

Publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 2004

**JURISPRUDENCIA MATRIMONIO
Y RÉGIMENES MATRIMONIALES**

| | |
|---|-----|
| Régimen patrimonial de matrimonio celebrado en el extranjero es sociedad conyugal si contrayentes son chilenos | 503 |
| Sociedad conyugal. Determinación de bienes que componen el haber social | 503 |
| Concesión de mandato por cónyuge ausente no pone fin a administración extraordinaria de sociedad conyugal | 504 |
| Nulidad de matrimonio celebrado con anterioridad a Ley N° 19.947 no puede sustentarse en incompetencia del Oficial Civil | 504 |
| Sociedad conyugal. Bienes adquiridos una vez disuelta no forman una nueva comunidad | 504 |
| Convivencia no constituye una presunción de existencia de comunidad entre concubinos | 506 |
| Nulidad de matrimonio debe ser declarada judicialmente por fallo ejecutoriado e inscrita en el Registro Civil para producir efectos | 506 |
| Prueba sobre existencia de relaciones íntimas entre partes no acredita concubinato | 507 |
| Renuncia a los gananciales. Renta vitalicia. Artículo 2267 del Código Civil | 507 |

JURISPRUDENCIA DIVORCIO

| | |
|---|-----|
| Divorcio. Principio de protección del cónyuge más débil. Procedencia de compensación económica | 509 |
| Divorcio en el extranjero. No basta mutuo acuerdo de cónyuges para finalizar matrimonio. Si resolución contraviene legislación nacional no producirá efectos en el país | 510 |
| Debe concederse exequátur para cumplir sentencia de divorcio si entre cese de la convivencia y declaración de aquél ha transcurrido al menos un año | 511 |
| Divorcio. Si matrimonio es posterior a Ley N° 19.947 sólo acta ante autoridad competente acredita fecha cierta de cese | 511 |
| Relación sentimental de la cónyuge con persona distinta a su marido amerita acoger demanda de divorcio culposo..... | 512 |
| Omite trámite esencial en juicio de divorcio juez que llama a conciliación faltando una de las partes | 512 |
| Cónyuge que terminó carrera universitaria durante matrimonio no puede pedir compensación económica. Gastos de la litis | 513 |
| Divorcio. Insultos reiterados de cónyuge no constituyen violación grave de deberes y obligaciones del matrimonio | 514 |
| Pago de pensión alimenticia por parte del cónyuge durante cese de convivencia no descarta procedencia de compensación económica | 514 |
| Divorcio. Aplicación de Ley N° 19.947. Compensación económica a cónyuge que trabajó durante matrimonio | 515 |
| Causas concurrentes en falta de desarrollo profesional de cónyuge más débil no descartan compensación económica | 516 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Compensación económica procede respecto de cónyuge que trabajó de manera insuficiente para obtener una jubilación digna | 517 |
| Divorcio pone fin a obligación de dar alimentos al cónyuge | 517 |
| Compensación económica. Cónyuge está eximida de probar que debió dedicarse al cuidado de hijos o labores del hogar | 518 |
| Divorcio. Deber de cohabitación. Cese de convivencia | 518 |
| Cónyuge que terminó carrera universitaria durante matrimonio no puede pedir compensación económica. Expensas de la litis | 519 |
| Adulterio no es única causal de divorcio referida a deber de fidelidad matrimonial | 520 |
| Forma de pago de compensación económica. No es posible que se constituya en una pensión vitalicia | 520 |
| No procede otorgar a título de compensación económica el usufructo de inmueble de sociedad conyugal | 521 |
| Falta de pago de alimentos no obsta acoger divorcio si antes de notificar la demanda alimentante paga pensiones adeudadas | 521 |
| Condiciones para liquidación de sociedad conyugal en juicio de divorcio | 522 |
| Alcance de conjunción copulativa “y” del artículo 55 de Ley de Matrimonio Civil. Cumplimiento de deber alimenticio tanto al cónyuge demandado como a los hijos comunes | 523 |
| Derogación tácita de la indisolubilidad del matrimonio. Voto disidente. Menoscabo para procedencia de la compensación económica | 524 |
| Aplicación retroactiva de nueva Ley de Matrimonio Civil. Alcance de artículo segundo transitorio | 524 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Juicio de divorcio de común acuerdo. Partes pueden ser patrocinadas y comparecer representadas por un solo abogado. Conciliación | 525 |
| Divorcio. Violación grave de deberes y obligaciones que impone el matrimonio. Conductas constitutivas de violencia intrafamiliar | 525 |
| Divorcio por cese de convivencia. Limitación probatoria de testigos | 525 |
| Compensación económica. Deber del tribunal para pronunciarse acerca de la liquidación de sociedad conyugal en juicio de divorcio | 526 |
| Existencia de hijos nacidos fuera del matrimonio es prueba suficiente de cese de convivencia de cónyuges | 526 |

LEGISLACIÓN FILIACIÓN

| | |
|---|-----|
| NORMAS CONTENIDAS EN LOS TITULOS VII Y VIII DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL | 527 |
| De la filiación. De las acciones de filiación | |
| Ley N° 20.030 | 539 |
| MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, EN LO RELATIVO A LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA DAR CURSO A LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD, Y A LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA SOBRE EL PARTICULAR Publicada en el Diario Oficial de 05 de julio de 2005 | |

JURISPRUDENCIA FILIACIÓN

| | |
|---|-----|
| Irrenunciabilidad de la acción de reclamación de filiación implica que interesado no puede abdicar anticipadamente su derecho a ejercerla | 542 |
| Filiación matrimonial. Presunción pater is et no requiere voluntad de padres. Acciones de filiación..... | 542 |
| Padre no puede alegar error en reconocimiento voluntario de hijo si albergaba dudas de su paternidad | 544 |
| Filiación. Prueba biológica de ADN no requiere la declaración de perito ante juez | 544 |
| Presunción de paternidad es aplicable a padre que envía a tercero a realizarse prueba de ADN en su lugar..... | 545 |
| Valor de presunción de la negativa a realizarse prueba de ADN para determinar filiación | 545 |
| Naturaleza jurídica de acción de reclamación de filiación no matrimonial. Cosa juzgada en los juicios de filiación | 546 |
| Determinación de filiación. Posesión notoria de estado de hijo. Vía procesal | 546 |
| Fallo viciado al desestimar presunción de paternidad existiendo supuestos jurídicos para ello | 547 |
| Falta de legitimación activa para impugnar paternidad por quien reconoció previamente a menor | 547 |
| Convención probatoria. Efectos. Paternidad. Prueba de ADN | 548 |
| Calidad de padre y representante legal debe probarse al no ser un hecho público y notorio..... | 548 |
| Filiación natural se acredita con partida de nacimiento donde conste nombre de madre o padre | 549 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Acción de filiación puede intentarse contra herederos del presunto padre | 549 |
| Legitimación activa de madre de menor para reclamar la filiación paterna. Prueba de presunción. ADN | 550 |
| Juicio de paternidad. Prueba biológica antes de entrada en vigencia de Ley de Filiación. Fundamentos de acción de impugnación y reclamación | 550 |

LEGISLACIÓN JUZGADOS DE FAMILIA

| | |
|---|-----|
| Ley N° 19.968 | 551 |
| CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Publicada en el Diario Oficial el 30 de agosto de 2004 | |
| Decreto N° 763 | 641 |
| APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.968 QUE CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Y DEROGA DECRETO N° 957 QUE APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 19.968 Publicada en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2009 | |
| Ley N° 20.086 | 648 |
| INTRODUCE MODIFICACIONES A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE TRIBUNALES DE FAMILIA Publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2005 | |
| NUEVO AUTO ACORDADO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS ENTRE LOS NUEVOS TRIBUNALES DE FAMILIA | 651 |
| Corte de Apelaciones de Santiago Publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 2006 | |
| AUTO ACORDADO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA | 653 |
| Publicado en el Diario Oficial el 30 de septiembre del 2005 | |

JURISPRUDENCIA JUZGADOS DE FAMILIA

| | |
|--|-----|
| Familia. Se vulnera principio de inmediación si sentencia es dictada por juez que no ha conocido personalmente toda la prueba rendida en juicio | 657 |
| Advertencia de tribunal para que partes comparezcan con abogado no constituye apremio. Solicitud de inhábilidat requiere identificación precisa de juez objeto de petición | 657 |
| Procedencia de medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos para asegurar resultado de demanda de alimentos | 658 |
| Plazo para apelar sentencia definitiva dictada por Tribunal de Familia se cuenta desde el despacho de carta certificada | 659 |
| Tribunales de Familia. Facultad de juez para desestimar prueba ofrecida sólo puede ejercitarse en la audiencia preparatoria de juicio | 659 |
| Declaración de parte no constituye diligencia esencial en procedimientos de familia | 660 |
| No limita acceso a tribunales de familia carecer el demandado de domicilio en el país | 660 |
| Se cumple con trámite de conciliación en juicio de divorcio si partes han sido legalmente emplazadas a audiencia preparatoria | 660 |
| Contestación y demanda reconvenional deducidas en audiencia antes de entrar en vigencia Ley N° 20.286 deben ser acogidas | 661 |
| Ley Tribunales de Familia. Interpretación del plazo para contestar demanda | 661 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Celebración de audiencia de juicio a continuación de la audiencia de preparación sólo es posible cuando exista acuerdo de voluntades de las partes | 662 |
| Familia. Notificación telefónica de fecha de audiencia de juicio es nula si causa indefensión | 662 |
| Juez de Familia no puede declarar inadmisibile demanda durante la audiencia preparatoria | 663 |
| Realización de audiencia preparatoria en ausencia de demandada no implica vicio procesal | 663 |
| Familia. Recurso de reposición con apelación subsidiaria no puede ser interpuesto conjuntamente con nulidad | 664 |
| Abogado de la terna no puede subrogar a Juez de Tribunal de Familia ni dictar sentencia | 664 |
| Contienda de competencia. Casos en que procede remisión de procesos tramitados a los Juzgados de Familia. Tercería de posesión | 665 |
| Medidas cautelares que puede decretar Juzgado de Familia. Carácter de dichas medidas | 665 |
| Facultades de Tribunal de Familia referidas a menores que cometen ilícitos | 666 |
| Internación de menores debe utilizarse como medida de último recurso y por el período más breve | 666 |

**LEGISLACIÓN RESPONSABILIDAD
PENAL JUVENIL**

| | |
|--|-----|
| Ley N° 20.084 | 667 |
| ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL Publicada en el Diario Oficial de 07 de diciembre de 2005 | |
| Ley N° 20.191 | 696 |
| MODIFICA LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL Publicada en el Diario Oficial de 2 de junio de 2007 | |
| Ley N° 20.191 | 701 |
| COMPLEMENTA LA PROMULGACION DE LA LEY N° 20.191 Publicada en el Diario Oficial de 16 de junio de 2007 | |
| Decreto N° 419 | 702 |
| CREA LOS CENTROS DE INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO QUE INDICA, EN LA TERCERA REGIÓN DE ATACAMA Y EN LA SEXTA REGIÓN DEL GENERAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.084 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Publicado en el Diario Oficial de 8 de junio de 2007 | |
| Decreto N° 407 | 704 |
| CREA LOS CENTROS CERRADOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, DE INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO Y DE INTERNACIÓN PROVISORIA QUE INDICA, EN LAS REGIONES DEL PAÍS, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.084 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Publicado en el Diario Oficial de 7 de junio de 2007 | |
| Decreto N° 1.378 | 710 |
| APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.084 QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL Publicada en el Diario Oficial de 25 de abril de 2007. | |

JURISPRUDENCIA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

| | |
|---|-----|
| Responsabilidad penal adolescente. Procede sustituir pena impuesta bajo antiguo sistema sin importar si sentencia está ejecutoriada | 752 |
| Responsabilidad penal juvenil. Libertad asistida. Determinación del quantum de la pena. Criterios contemplados en artículo 24 de la ley N° 20.084 | 753 |

LEGISLACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| | |
|--|-----|
| Ley N° 20.066 | 755 |
| ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Publicada en el Diario Oficial de 07 de octubre de 2005 | |
| Ley N° 19.325 | 763 |
| ESTABLECE NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO Y SANCIONES RELATIVOS A LOS ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Publicada en el Diario Oficial de 27 de agosto de 1994 | |
| Decreto N° 1.415 | 769 |
| APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.325, SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Publicado en el Diario Oficial de 05 de febrero de 1996 | |
| Ley N° 19.023 | 773 |
| CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Publicada en el Diario Oficial de 03 de enero de 1991 | |
| Decreto N° 1.640 | 781 |
| PROMULGA LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 1998 | |

JURISPRUDENCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| | |
|---|-----|
| Se ejerce violencia psicológica y económica en contra de cónyuge e hijos al privarlos del hogar donde vivían cómoda y ampliamente en forma súbita | 789 |
| Incumplimiento de multa por infractor de Ley de Violencia Intrafamiliar constituye delito de desacato | 789 |
| Violencia intrafamiliar. Principio de inocencia. Contexto de violencia | 790 |
| No existe violencia intrafamiliar entre mujer separada de hecho y nueva pareja de cónyuge. Casación acogida | 790 |
| Denunciante de violencia intrafamiliar debe precisar hechos que la componen y fecha de ocurrencia | 791 |
| Delito de violencia intrafamiliar puede ser perseguido de oficio por el Ministerio Público | 791 |
| Agresión física a hermana de madrastra constituye violencia intrafamiliar | 792 |
| Acuerdo reparatorio es improcedente para delitos constitutivos de violencia intrafamiliar | 792 |
| Violencia intrafamiliar. No lo constituyen los maltratos posteriores al término de matrimonio | 793 |
| Acción por violencia intrafamiliar puede ser deducida por fiscal previa instancia de un pariente de la víctima | 794 |
| Convivencia de homosexuales. Aplicación de Ley de Violencia Intrafamiliar. Concepto de conviviente. Voto en contra | 795 |
| Lesiones menos graves. Juez debe imponer medida accesoria si ilícito es constitutivo de violencia intrafamiliar | 795 |
| Desacato por incumplimiento de obligación de no acercarse a la víctima contenida en Ley de Violencia Intrafamiliar | 796 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| Calificación de lesiones en violencia intrafamiliar. No hay criterio discrecional. Aplicación de prescripción de acción penal..... | 796 |
| Obligación de pago de desembolsos y perjuicios patrimoniales por actos constitutivos de violencia intrafamiliar. Medidas accesorias | 797 |
| Avenimiento suscrito entre cónyuges en juicio de violencia intrafamiliar no es oponible en el juicio de alimentos entre las mismas partes | 797 |